

jsk/jsk

OFICIO N° 452

ANT: No hay.

MAT: Comunica interpretación de la Mesa Directiva sobre término “norma” y reapertura del debate (artículo 92, inciso final, del Reglamento General).

Santiago, 20 de enero de 2022

A: SEÑORAS Y SEÑORES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

**DE: MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

La Mesa Directiva, en reunión celebrada con esta fecha, con motivo del debate producido en su seno respecto del sentido del inciso final del artículo 92 del Reglamento General, ha acordado pronunciarse en los términos que siguen, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 39, letra u) del Reglamento General, que la faculta para “interpretar, por mayoría de sus miembros, en caso de contradicción u oscuridad, los reglamentos de la Convención Constitucional”.

Los artículos 88, 91 y 92 del Reglamento General conforman un todo orgánico que regulan la discusión y votación en general de las iniciativas, y la discusión y votación en particular de las normas e indicaciones. Ellos establecen expresamente lo siguiente:

“Artículo 88.- Debate y elaboración de propuestas de normas constitucionales. La Mesa Directiva distribuirá las iniciativas constituyentes a la comisión temática que corresponda. Ellas serán analizadas por estas instancias en las sesiones dispuestas para la discusión de la materia respectiva, según el cronograma de trabajo definido por la respectiva comisión, considerando lo establecido en el cronograma general.

Las citaciones a sesión de comisión serán comunicadas a sus miembros con a lo menos dieciocho horas de anticipación, señalando los debates y votaciones en tabla, y acompañando los antecedentes que corresponda a cada punto de ella.

La Coordinación de cada comisión dirigirá el debate, otorgará la palabra a las y los constituyentes que lo soliciten y dispondrá las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión. Asimismo, de conformidad con las normas de funcionamiento de comisiones, declarará terminado el debate y someterá a votación en general las propuestas de normas constitucionales.

Las y los convencionales siempre podrán presentar indicaciones a las propuestas de norma constitucional, ante la comisión respectiva, de acuerdo con las normas generales.

Artículo 91.- Sistematización de normas aprobadas y presentación de indicaciones. *Las propuestas que sean aprobadas serán sistematizadas por la Coordinación en un texto al que se podrá presentar indicaciones dentro del plazo que determine dicha Coordinación, el cual no podrá ser inferior a tres días.*

Artículo 92.- Votaciones de propuestas e indicaciones. *Terminada la discusión sobre una o más materias y habiéndose efectuado un diálogo razonado sobre las ideas planteadas en el proceso de participación popular en la Convención, se votarán las propuestas de normas constitucionales y las indicaciones presentadas, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la comisión. Cada una de las propuestas podrá contener uno o más artículos.*

A solicitud de la Coordinación o de algún integrante de la comisión, se podrán votar por separado una o más normas, artículos o párrafos o incisos de las normas contenidas en las iniciativas o indicaciones sometidas a su decisión.

Aprobada una norma por la comisión, no se podrá reabrir el debate sobre ella, a menos que la comisión lo acuerde por unanimidad.”.

Según se desprende de las secciones resaltadas, el íter que siguen las iniciativas es el siguiente:

1°. Las propuestas de normas constitucionales, entendiéndose por tales las iniciativas –sean convencionales, populares o indígenas-, son sometidas a votación en general en la comisión una vez finalizado el debate sobre ellas.

Toda iniciativa debe ser sometida a votación en general, independientemente de si es ingresada después de que la comisión haya votado en general iniciativas que versen sobre la misma materia.

2°. Aquellas iniciativas que son aprobadas en general pasan a ser sistematizadas en un texto al que se podrán presentar indicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, la sistematización constituye un texto dinámico, no estático, que habrá de ajustarse según las nuevas iniciativas sobre el mismo tópico que sucesivamente sean aprobadas en general.

3°. Las propuestas de normas y sus indicaciones son objeto de votación en particular.

4°. Producida la votación particular, la norma aprobada debe ser incorporada en el informe que la comisión presente al Pleno, sin que pueda reabrirse el debate sobre ella, salvo acuerdo unánime de la comisión.

La Mesa interpreta que del inciso final del artículo 92 debe entenderse que la votación en particular de una norma y sus indicaciones produce el cierre del debate, sea que tal votación sea de aprobación o rechazo, y que a partir de ello se requiere unanimidad de los convencionales de la respectiva comisión para la reapertura de su debate.

Habida consideración de la ubicación y términos utilizados en el citado inciso, el efecto de cierre del debate solamente se produce en el caso de la votación en particular y no cuando se produce la votación en general de normas por las comisiones, dado que el artículo 91 del Reglamento le asigna a este último tipo de votación el efecto de que aquellas normas aprobadas deban ser sistematizadas para luego abrirse el respectivo plazo de indicaciones.

En consecuencia, el sentido del vocablo “norma” contenido en el inciso tercero del artículo 92 no puede entenderse como sinónimo de “propuestas” a que se refieren los artículos 88 y 91, por tratarse de distintas etapas de tramitación: discusión y votación en general (artículos 88 y 91), discusión y votación en particular (artículo 92). Por lo mismo, la exigencia de unanimidad para reabrir debate de una norma votada en particular, no puede hacerse extensiva para la votación de una propuesta o iniciativa. Éstas siempre deberán ser sometidas a votación en general, bastando para ello que hayan sido ingresadas a tramitación hasta el 1 de febrero de 2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
Presidenta de la Convención Constitucional



JOHN SMOK KAZAZIAN
Secretario de la Convención Constitucional